

**Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto
“Energía de Centrales Hidroeléctricas”**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2009-EF

Lima, 10 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 09 de setiembre de 2008, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas” teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 26440, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 o en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, conforme se determine en el Plan de Promoción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2008-EF publicada con fecha 30 de noviembre de 2008, se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 09 de setiembre de 2008, por el cual se decide incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas” teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 26440, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 o en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, conforme se determine en el Plan de Promoción;

Que, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2008, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2008, por el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas y
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas